



RESOLUCION N° 0126
(20 DE MAYO DE 2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE UN CONTRATO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

La Personera Distrital de Cartagena de Indias D.T y C., en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales, Legales y Reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 136 de 1994, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, los decreto 019 de 2012 y 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que la doctora **Eliana del Carmen Simancas Tinoco**, fue elegida por el Honorable Concejo Distrital de Cartagena como Personera Distrital de Cartagena de Indias, para el periodo comprendido entre el 01 de marzo de 2024 al 29 de febrero de 2028.

Que la Personera Distrital De Cartagena De Indias, por mandato legal (Artículo 181, Ley 136 de 1994), le corresponden las siguientes facultades: *ARTÍCULO 181. FACULTADES DE LOS PERSONEROS. Sin perjuicio de las funciones que les asigne la Constitución y la ley, los personeros tendrán la facultad nominadora del personal de su oficina, la función disciplinaria, la facultad de ordenador del gasto asignados a la personería y la iniciativa en la creación, supresión y fusión de los empleos bajo su dependencia, señalarles funciones especiales y fijarles emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes.*

Que entre la Personería Distrital de Cartagena de Indias y la señora Yaniris Patricia Mindiola Duran, identificada con la cédula de ciudadanía número 45.496.209 de Cartagena se suscribió a través del SECOP II, el contrato de prestación de servicios profesionales número CO1.PCCNTR.6181431 de 2024, con la siguiente información:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN NÚMERO CO1.PCCNTR.6181431 de 2024	
1. INFORMACIÓN GENERAL	
CONTRATISTA:	YANIRIS PATRICIA MINDIOLA DURAN C.C. 45.496.209 de Cartagena
CONTRATANTE:	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA
SUPERVISOR DESIGNADO:	JOSE ORTIZ MACHACON PERSONERO DELEGADO
OBJETO CONTRACTUAL: Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión temporal por parte del contratista como tecnóloga y de conformidad a la experiencia e idoneidad requeridas por la Personería Distrital de Cartagena para actividades misionales y/o administrativas requeridas por el área de Personería Delegada para la Protección de la Infancia, Adolescencia, Adulto Mayor, Mujer y Familia o la delegada, oficina o dependencia a la que sea asignado para apoyo.	
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. La prestación de servicios personales de apoyo a la gestión, según su formación académica, capacitación, experiencia e idoneidad en las actividades misionales y/o administrativas asignadas por el supervisor del contrato y requeridas en la Personería delegada, Oficina o dependencia de la Personería de Cartagena a la que haya sido asignado. 2. Realizar, según su capacitación, experiencia e idoneidad, las actividades asignadas por el supervisor del contrato y relacionadas con el cumplimiento de proyectos etratégicos, funciones misionales y/o administrativas de la Personería delegada, Oficina o dependencia a la cual ha sido asignado el contratista. 3. Apoyar, según su capacitación, experiencia e idoneidad, en la sustanciación e impulso de actuaciones administrativas que le sean asignadas por el supervisor del contrato, necesarias para el cumplimiento de los objetivos misionales y administrativos de la Personería delegada, Oficina o dependencia a la cual ha sido asignado el contratista. 4. Realizar, según su capacitación, experiencia e idoneidad, las actividades de campo o por fuera de la sede de la entidad, asignadas por el supervisor del contrato y relacionadas con el cumplimiento de proyectos etratégicos, funciones misionales y/o administrativas de la Personería delegada, Oficina o dependencia a la cual ha sido asignado el contratista. 5. Elaboración de oficios, memorandos y demás	



Av. Pedro de Heredia, Pie de la Popa, sector Lo Amador, calle 32 No. 20 C 14.
info@personeriactagena.gov.co
3114015759
www.personeriactagena.gov.co



RESOLUCION N° 0126
(20 DE MAYO DE 2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE UN CONTRATO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

documentos que sean requeridos por el supervisor del contrato en cumplimiento del objeto contractual. 6. Asistir a reuniones de trabajo en la entidad o fuera de ella, cuando le sea solicitada su asistencia por el supervisor del contrato y relacionadas con el cumplimiento de proyectos estratégicos, funciones misionales y/o administrativas de la Personería delegada, Oficina o dependencia a la cual ha sido asignado el contratista. 7. Reportar en tiempo real las actividades realizadas en cumplimiento del objeto contractual en el sistema SIAP de la Personería, adjuntado las evidencias de ejecución. 8. Las demás que determine el supervisor relacionadas con el objeto del contrato. 9. Gestionar en el sistema SIAP de la Personería Distrital, su cuenta de cobro o factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato y adjuntado los soportes de Ley para pago y los requeridos por el sistema SIAP. Una vez aprobado su trámite de pago en el SIAP, el contratista deberá gestionar en el sistema SECOP II su cuenta de cobro o factura conforme fue aprobada en el SIAP. Nota: Se estipula como obligación del contratista el reporté mínimo mensual de diez (10) actividades relacionadas con el objeto del contrato y/o las obligaciones específicas. No obstante, las actividades podrán ser menos en razón a la complejidad y dificultad de la misma, previa justificación del supervisor del contrato. El número de actividades será proporcional en el evento de fracción de días. Así mismo el contratista se obliga a cumplir con los tiempos de reporte de actividades en el sistema SIAP y de cobro de cuentas o facturas en los periodos de pago estipulados.		
PLAZO EJECUCIÓN:		Seis Meses
FECHA DE FIRMA:		09 de abril de 2024
FECHA DE INICIO:		09 de abril de 2024
FECHA DE TERMINACIÓN:		08 de octubre de 2024
FECHA DE SUSPENSIÓN:		NO
FECHA DE REINICIO:		NO
FECHA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA:		
VALOR:		\$15.000.000,00
ADICIONES EFECTUADAS:		NO
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		69
CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL		269

Que el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, en su inciso final estipula que, por regla general, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. No obstante, el inciso primero de la misma norma indica que los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación. Y, como quiera que el contrato de prestación de servicios profesionales número CO1.PCCNTR.6181431 de 2024 presenta a la fecha de terminación del plazo de ejecución saldos y novedades en su ejecución, se determinó la procedencia de la liquidación de dicho contrato.

Que respecto al cumplimiento del contrato, la Personería Distrital de Cartagena, cuenta con un software denominado SIAP, en el cual los contratistas con usuario registrado pueden cargar sus cuentas de cobro, sus informes de actividades y tener acceso a toda la información institucional de la Personería Distrital de Cartagena. Revisada la información del contrato No. CO1.PCCNTR.6181431 DE 2024, en el sistema SIAP, se constata que la contratista tiene cuatro (4) cuentas pendientes por cobrar, correspondientes a los siguientes periodos: Del 9 de junio al 08 de julio de 2024; del 9 de julio al 8 de agosto de 2024; del 9 de agosto al 8 de septiembre de 2024 y del 9 de septiembre al 08 de octubre de 2024.





RESOLUCION N° 0126

(20 DE MAYO DE 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE UN CONTRATO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que el supervisor del contrato ha verificado a través del sistema SIAP que la contratista Yaniris Patricia Mindiola Duran registró sus actividades de ejecución contractual durante el periodo del 09/04/2024 al 08/10/2024, lo cual se acredita con el informe de actividades generado por el SIAP.

Que la Personería Distrital de Cartagena de Indias, en cumplimiento del procedimiento de liquidación de contratos contemplado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en la Guía G-LPC-01 de la Agencia Nacional de Contratación Pública "Colombia Compra Eficiente", mediante comunicación electrónica enviada el 28/04/2025 al correo electrónico registrado por el contratista para recibir notificaciones, remitió el proyecto de acta de liquidación bilateral al contratista y, lo convocó para que concurriera a la liquidación bilateral (ver citación anexa) el día 30 de abril de 2025 a partir de las 09.00 horas. Así mismo, en cumplimiento del principio de transparencia en la contratación, la Entidad publicó en la misma fecha el proyecto de acta de liquidación bilateral en el expediente electrónico del contrato en el sistema SECOP II.

CITACIÓN PARA LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN NÚMERO CO1.PCCNTR.6181431 de 2024 //

De: personeriadistrital@personeriadistrital.gov.co
Destinatario: Yaniris Patricia Mindiola Duran
Fecha: 28/04/2025
Asunto: CITACIÓN PARA LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN NÚMERO CO1.PCCNTR.6181431 de 2024 //

CITACIÓN PARA LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN NÚMERO CO1.PCCNTR.6181431 de 2024 //

CITACIÓN PARA LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN NÚMERO CO1.PCCNTR.6181431 de 2024 //

Documentos de ejecución del contrato

Descripción	Documento	Cargado por
CITACIÓN PARA LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN NÚMERO CO1.PCCNTR.6181431 de 2024 //	CITACIÓN PARA LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN NÚMERO CO1.PCCNTR.6181431 de 2024 //	Compras

Que vencido el plazo dado al contratista para concurrir a la liquidación bilateral y pronunciarse sobre la misma, la entidad verificó tanto en el correo electrónico institucional (contratos@personeriadistrital.gov.co) como en el expediente electrónico del contrato en el SECOP II, que la contratista Yaniris Patricia Mindiola Duran no compareció, presentó escusa ni se pronunció sobre la liquidación bilateral propuesta, entendiéndose por fracasada esta etapa.

Que el inciso segundo del artículo "11. DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS", de la Ley 1150 de 2007, estipula que: **"En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A."**

Que en mérito de todo lo anterior, se:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar unilateralmente el contrato de prestación de servicios profesionales número CO1.PCCNTR.6181431 del 09 de abril de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007



Av. Pedro de Heredia, Pie de la Popa, sector Lo Amador, calle 32 No. 20 C 14.
info@personeriadistrital.gov.co
3114015759
www.personeriadistrital.gov.co

[Firma manuscrita]



RESOLUCION N° 0126

(20 DE MAYO DE 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE UN CONTRATO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

y sus decretos reglamentarios, por cuanto la Personería Distrital de Cartagena de Indias se encuentra dentro de los términos para liquidar y se cumplieron las etapas de las normas señaladas anteriormente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como balances de ejecución y financiero del mencionado Contrato, la información contenida en el acta de liquidación elaborada el 28 de abril de 2025, la cual se anexa al presente acto administrativo y hace parte integral del mismo; así como la información transcrita en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: La liquidación efectuada mediante la presente Resolución, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual, y por lo tanto una vez ejecutoriada la misma, las partes se entienden a paz y salvo, siempre y cuando no se presenten circunstancias que hagan necesario iniciar las actuaciones judiciales correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: El Contratista asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se tramiten en contra de la Personería Distrital de Cartagena de Indias del Interior, por motivos que le sean imputables con ocasión de la ejecución del Contrato que se liquida.

ARTÍCULO QUINTO: El ordenador del gasto suscribe la presente resolución de liquidación, entendiendo que el supervisor con su firma certifica que ha verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte del contratista/convenido, por lo que se ampara en el precepto constitucional del artículo 83 de la Constitución Política, que indica: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas."..

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese el contenido de la presente Resolución al Contratista de acuerdo con el procedimiento previsto en los artículos 56 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021 y el artículo 66 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra esta Resolución sólo procede el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, el cual deberá ser interpuesto en la diligencia de notificación personal o a la notificación electrónico o por aviso, o al vencimiento del término de publicación, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, según sea el caso, ante el Despacho de la Personera Distrital de Cartagena de Indias.

ARTÍCULO OCTAVO: Con la suscripción y una vez ejecutoriada la presente Resolución, la Personería Distrital de Cartagena de Indias, conforme a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, deja constancia del cierre del expediente contractual





RESOLUCION N° 0126

(20 DE MAYO DE 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE UN CONTRATO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

por lo que se realizarán todos los trámites pertinentes en la plataforma SECOP II, para la modificación, terminación y cierre del contrato electrónico.

ARTÍCULO NOVENO: Enviar copia del acto administrativo a la Dirección Administrativa y financiera para lo de su competencia y fines pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos jurídicos a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO
Personera Distrital De Cartagena De Indias

Vbo. Álvaro Palomino Geles. Of. Asesora Jurídica

Vbo. Yenis Peña Sierra. Aux. Administrativo - Dir. Administrativa

Proyecto: Luis E. Palomares Amador. - Asesor - Dir. Administrativa

Vbo. Nelson Navarro R. Asesor Despacho



Av. Pedro de Heredia, Pie de la Pops, sector Lo Amador, calle 32 No. 20 C 14.
info@personeriactagena.gov.co
3114015759
www.personeriactagena.gov.co

Personería Distrital de Cartagena de Indias



Cartagena de Indias D.T. Y C. 28 abril del 2025

Señora:

YANIRIS PATRICIA MINDIOLA DURAN

Barrio Gestsemaní, calle 26 #10 B 63. Cartagena de Indias D.T. Y C.

Tel: 3015456701 ; 6640446. Email: yapamin@yahoo.es

La ciudad.

ASUNTO: CITACIÓN PARA LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN NÚMERO CO1.PCCNTR.6181431 de 2024.

Cordial y respetuoso saludo,

En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y a lo dispuesto en el, se le cita para el día 30 de abril de 2025, a las 09:00 horas, en la Oficina Asesora Jurídica de la Personería Distrital de Cartagena, para realizar la diligencia de liquidación bilateral o de mutuo acuerdo del contrato CO1.PCCNTR.6181431 de 2024.

Dicha liquidación, obedece al estado de cuentas pendientes por cobrar de su parte y la necesidad de la Personería de Cartagena de dar cumplimiento a órdenes judiciales de embargos decretados en su contra.

Su inasistencia injustificada a esta citación dará lugar al procedimiento de liquidación unilateral por parte de esta entidad de conformidad con lo indicado en el inciso segundo del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Atentamente,

ÁLVARO PALOMINO GELES
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyecto: Luis Eduardo Palomares Amador



Av. Pedro de Heredia, Pie de la Popa, sector Lo Amador, calle 32 No. 20 C 14.
info@personeriadecartagena.gov.co
3114015759
www.personeriadecartagena.gov.co

-  Red
-  Items
-  Contactos
-  Calendario
-  Configuración
-  Modo oscuro
-  Ayuda
-  Cerrar sesión
-  Webmail

Previsualizar mensaje

-  Responder
-  Responder a todos
-  Reenviar
-  Eliminar
-  Imprimir
-  Adjuntar
-  Fwd
-  Fwd
-  Fwd
-  Fwd
-  Fwd
-  Fwd
-  Fwd
-  Fwd

CITACIÓN PARA LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN NÚMERO CD1.PCCNTR.6181431 de 2024

De: [mailto:cd1.pccntr.6181431@proteccioncivil.gov.co](#)
Destinatario: [YURI PEREZ](#)
Fecha: 2025-04-28 15:15
[Ver detalles](#) [Ver detalles](#)

 CITACIÓN VAMIR PATRICIA MENDOZA D 5.6.pdf (~137 KB)

CITACIÓN PARA LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN NÚMERO CD1.PCCNTR.6181431 de 2024

Personería Distrital de Cartagena de Indias	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO DE CONTRATO		
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN NÚMERO CO1.PCCNTR.6181431 de 2024			
1. INFORMACIÓN GENERAL			
CONTRATISTA:	YANIRIS PATRICIA MINDIOLA DURAN C.C. 45.496.209 de Cartagena		
CONTRATANTE:	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA		
SUPERVISOR DESIGNADO:	JOSE ORTIZ MACHACON PERSONERO DELEGADO		
OBJETO CONTRACTUAL: Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión temporal por parte del contratista como tecnóloga y de conformidad a la experiencia e idoneidad requeridas por la Personería Distrital de Cartagena para actividades misionales y/o administrativas requeridas por el área de Personería Delegada para la Protección de la Infancia, Adolescencia, Adulto Mayor, Mujer y Familia o la delegada, oficina o dependencia a la que sea asignado para apoyo.			
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. La prestación de servicios personales de apoyo a la gestión, según su formación académica, capacitación, experiencia e idoneidad en las actividades misionales y/o administrativas asignadas por el supervisor del contrato y requeridas en la Personería delegada, Oficina o dependencia de la Personería de Cartagena a la que haya sido asignado. 2. Realizar, según su capacitación, experiencia e idoneidad, las actividades asignadas por el supervisor del contrato y relacionadas con el cumplimiento de proyectos estratégicos, funciones misionales y/o administrativas de la Personería delegada, Oficina o dependencia a la cual ha sido asignado el contratista. 3. Apoyar, según su capacitación, experiencia e idoneidad, en la sustanciación e impulso de actuaciones administrativas que le sean asignadas por el supervisor del contrato, necesarias para el cumplimiento de los objetivos misionales y administrativos de la Personería delegada, Oficina o dependencia a la cual ha sido asignado el contratista. 4. Realizar, según su capacitación, experiencia e idoneidad, las actividades de campo o por fuera de la sede de la entidad, asignadas por el supervisor del contrato y relacionadas con el cumplimiento de proyectos estratégicos, funciones misionales y/o administrativas de la Personería delegada, Oficina o dependencia a la cual ha sido asignado el contratista. 5. Elaboración de oficios, memorandos y demás documentos que sean requeridos por el supervisor del contrato en cumplimiento del objeto contractual. 6. Asistir a reuniones de trabajo en la entidad o fuera de ella, cuando le sea solicitada su asistencia por el supervisor del contrato y relacionadas con el cumplimiento de proyectos estratégicos, funciones misionales y/o administrativas de la Personería delegada, Oficina o dependencia a la cual ha sido asignado el contratista. 7. Reportar en tiempo real las actividades realizadas en cumplimiento del objeto contractual en el sistema SIAP de la Personería, adjuntado las evidencias de ejecución. 8. Las demás que determine el supervisor relacionadas con el objeto del contrato. 9. Gestionar en el sistema SIAP de la Personería Distrital, su cuenta de cobro o factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato y adjuntado los soportes de Ley para pago y los requeridos por el sistema SIAP. Una vez aprobado su trámite de pago en el SIAP, el contratista deberá gestionar en el sistema SECOP II su cuenta de cobro o factura conforme fue aprobada en el SIAP. Nota: Se estipula como obligación del contratista el reporté mínimo mensual de diez (10) actividades relacionadas con el objeto del contrato y/o las obligaciones específicas. No obstante, las actividades podrán ser menos en razón a la complejidad y dificultad de la misma, previa justificación del supervisor del contrato. El número de actividades será proporcional en el evento de fracción de días. Así mismo el contratista se obliga a cumplir con los tiempos de reporte de actividades en el sistema SIAP y de cobro de cuentas o facturas en los periodos de pago estipulados.			
PLAZO EJECUCIÓN:			Seis Meses
FECHA DE FIRMA:			09 de abril de 2024
FECHA DE INICIO:			09 de abril de 2024
FECHA DE TERMINACIÓN:			08 de octubre de 2024
FECHA DE SUSPENSIÓN:			NO
FECHA DE REINICIO:			NO
FECHA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA:			
VALOR:			\$15.000.000,00
ADICIONES EFECTUADAS:			NO
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL			69
CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL			269
2. EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES CONTRACTUALES			
Las partes, contratante y contratista, del contrato No. CO1.PCCNTR.6181431 - 2024, proceden de mutuo acuerdo a la liquidación del contrato ya que revisado el reporte de Reservas Presupuestales de la Entidad de la vigencia fiscal 2024, se constata que la contratista tiene cuatro (4) cuentas pendientes por cobrar, correspondientes a los siguientes periodos: Del 9 de junio al 08 de julio de 2024; del 9 de julio al 8 de agosto de 2024; del 9 de agosto al 8 de septiembre de 2024 y del 9 de septiembre al 08 de octubre de 2024. El supervisor del contrato ha verificado a través del sistema SIAP que la contratista YANIRID PATRICIA MINDIOLA DURAN registró sus actividades de ejecución contractual durante el periodo del 09/04/2024 al 08/10/2024, lo cual se acredita con el informe de actividades generado por el SIAP.			
Av. Pedro de Heredia, Pie de la Popa, sector Lo Amador, calle 32 No. 20 G 14. info@personeriadecartagena.gov.co 3114015759 www.personeriadecartagena.gov.co			

Personería Distrital de Cartagena de Indias	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	
	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	
	ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO DE CONTRATO	
La presente liquidación se realiza en razón a la existencia de saldos por pagar del contrato y a la necesidad de hacer un corte de cuentas y obligaciones entre las partes.		
3. BALANCE PRESUPUESTAL		
	ITEM	VALOR (\$) (incluido IVA)
	Valor presupuestado del Contrato:	\$15.000.000,00
	Valor pagado al Contratista:	\$5.000.000,00
	Saldo a favor del Contratista:	\$10.000.000,00
	Saldo a favor de la Contratante:	\$0,00
	Valor ejecución física del contrato:	\$15.000.000,00
OBSERVACIONES: La Contratista YANIRIS PATRICIA MINDIOLA DURAN tiene ordenes de embargo judiciales sobre el valor de sus honorarios, los cuales se aplicarán y se descontarán del saldo a su favor. Tales descuentos serán remitidos a los respectivos despachos judiciales en los montos en que fueron ordenados. Para el pago del saldo a favor del Contratista, este deberá radicar la respectiva cuenta de cobro en el SIAP y SECOP, junto con la evidencias de pago de seguridad social.		
4.PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL		
En cumplimiento a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Entidad contratante ha verificado el pago de aportes a salud y pensión por parte del Contratista de las cuentas de cobro correspondientes a los periodos del 9 de abril al 8 de mayo de 2024 y del 9 de mayo al 08 de junio de 2024, quien aportó la respectiva constancia de pago de aportes.		
Para el pago de saldos de los siguientes periodos: Del 9 de junio al 08 de julio de 2024; del 9 de julio al 8 de agosto de 2024; del 9 de agosto al 8 de septiembre de 2024 y del 9 de septiembre al 08 de octubre de 2024, la contratista deberá acreditar el pago de las respectivas planillas de seguridad social (PILA), las cuales deberán ser cargadas por el contratista en las plataformas SECOP y SIAP.		
En el evento de que la Contratista omita tal acreditación, la Personería Distrital de Cartagena en cumplimiento a lo dispuesto en artículo 50 de la Ley 789 de 2002, retendrá los montos que por concepto de seguridad social adeude la cotizante.		
5.GARANTÍAS Y PUBLICACIONES		
Por ser la modalidad de selección de este Contrato la de Contratación Directa para prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (según lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007) la Personería Distrital de Cartagena, dio aplicación a lo dispuesto en el inciso final del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, por lo que no se requirió la presentación de pólizas o garantías para la ejecución del contrato		
En constancia de todo lo anterior, se firma la presente Acta por los que en ella intervinieron y, se publica electrónicamente a través del sistema SECOP II del contrato electrónico CO1.PCCNTR.6181431-2024.		
Por la Personeria Distrital de Cartagena		Por el Contratista.
ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO Personera Distrital de Cartagena		YANIRIS PATRICIA MINDIOLA DURAN C.C. 45.496.209
JOSE ORTIZ MACHACON Supervisor		
Vbo. Alvaro Palomino Geles. Of. Asesora Jurídica. Vbo. Yenis Peña Sierra. Aux. Administrativo - Dir. Administrativa Tesorería Proyecto: L. E. Feliciano Amador - Asesor - Dir. Administrativa Vbo. Nelson Navarro R. Asesor Despacho		
Av. Pedro de Heredia, Pie de la Popa, sector Lo Amador, calle 32 No. 20 C 14. info@personeriadecartagena.gov.co 3114015759 www.personeriadecartagena.gov.co		



Cartagena de Indias D. T y C, 30 de Diciembre de 2024

Señor
LUIS EDUARDO PALOMARES AMADOR
Asesor de Contratación Personería Distrital de Cartagena de Indias

Saludo Cordial

ASUNTO: Informe de Gestión de la Contratista YANIRIS PATRICIA MINDIOLA DURÁN.

Por medio del presente me permito rendir informe y a la vez reportar el caso de la Contratista YANIRIS PATRICIA MINDIOLA DURÁN, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 45.496.209, quien se encuentra vinculada a esta entidad bajo la modalidad de Orden de Prestación de Servicios descritos a continuación:

Numero de contrato CO1.PCCNTR.6181431

Fecha de Inicio 2024-04-09

Fecha de Finalización 2024-10-08

Plazo: 6 meses

Valor Cuota 2.500.000

Valor Total del Contrato 15.000.000

OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN TEMPORAL POR PARTE DEL CONTRATISTA COMO TECNOLÓGICA Y DE CONFORMIDAD A LA EXPERIENCIA E IDONEIDAD REQUERIDAS POR LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA PARA ACTIVIDADES MISIONALES Y/O ADMINISTRATIVAS REQUERIDAS POR EL ÁREA DE PERSONERÍA DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN DE LA INFANCIA, ADOLESCENCIA, ADULTO MAYOR, MUJER Y FAMILIA O LA DELEGADA, OFICINA O DEPENDENCIA A LA QUE SEA ASIGNADO PARA APOYO.

La contratista Gestionó y desarrolló actividades hasta el día 10 de Octubre de la presente anualidad según lo registrado en la Plataforma SIAP de la entidad, cobrando 2 cuotas de las 6 cuotas pactadas en el contrato **CO1.PCCNTR.6181431**, así:

1. **Actividades**

Actividad	Unidad de Medida	Cuota	Valor
Asesoría y acompañamiento en la gestión de la contratación	Horas	2.500.000	2.500.000
Asesoría y acompañamiento en la gestión de la contratación	Horas	2.500.000	2.500.000
Asesoría y acompañamiento en la gestión de la contratación	Horas	2.500.000	2.500.000
Asesoría y acompañamiento en la gestión de la contratación	Horas	2.500.000	2.500.000
Asesoría y acompañamiento en la gestión de la contratación	Horas	2.500.000	2.500.000

e-mail: info@personeriacartagena.gov.co
www.personeriacartagena.gov.co



La contratista a la fecha de hoy no tiene PQRS por tramitar en la Plataforma SIAP o actividades pendientes por realizar. Por todo lo anterior solicito realizar lo pertinente.

Agradeciendo la atención prestada y quedado atento a cualquier otro requerimiento.

Cordialmente,

JOSE ORTIZ MACHACON

Personero Delegado para la Protección de la Infancia, Adolescencia, Adulto Mayor, Mujer y Familia Personería Distrital de Cartagena de Indias

Personería Distrital de Cartagena de Indias



INFORMACION DE LA RESERVA PRESUPUESTAL DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES YANIRIS MINDIOLA							
NUMERO RP	CODIGO PPTAL	DESCRIPCION	IDENTIFICACION	TERCERO	REGISTROS	OBLIGADO	RESERVAS
RP0269	2 1 2 02 02 008 01	Remuneración de servicios técnicos - Honorarios	45498209	YANIRIS PATRICIA MINDIOLA DURAN	15 000 000.00	5 000 000.00	10 000 000.00
		CONCEPTO					
		Contratos de Prestación de Servicios Técnicos de apoyo a la gestión de la Personería Distrital de Cartagena de Indias					

INFORMACION DE TESORERIA DE CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES YANIRIS MINDIOLA	
YTO EMBARGO EGRESO DE DESCUENTO DE EMBARGO	DEPOSITO JUDICIAL
VALOR DE CONTRATO	
VALOR CUOTA MENSUAL DE CONTRATO	

PAGO CUENTA DE COBRO DE 9 DE ABRIL A 8 MAYO 2024	\$ 2 500 000	\$ 500.000	PAG1404 DE 15 AGOSTO 2024	15 AGOSTO JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL/ BETTY PEREZ POR \$1 000.000
PAGO CUENTA DE COBRO DE 9 DE MAYO A 8 JUNIO 2024	\$ 2 500 000	\$ 500.000	PAG1404 DE 15 AGOSTO 2024	

NOTA: EL DIA 09 DEE SEPTIEMBRE DE 2024, LLEGO AL CORRESO DE JURIDICA UN EMBARGO NUEVO DEL JUZGADO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA QUE SE ENCUETRA EN ESPERA



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA
NIT: 806000084-2

COMPROBANTE DE EGRESO PAG1404

SON: UN MILLÓN PESOS MCTE	FECHA: 15/08/2024 VALOR: 1.000.000,00
TIPO ANTES: PAGADO A: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA POR CONCEPTO DE: PAGO DE EMBARGO JUDICIAL CON RADICADO N° 13001-011-2021-00134-00 DE YANIRIS PATRICIA MINDIOLA DURAN DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.	CHEQUE: NIT: 800037800

CUENTA	NOMBRE	FUENTE	PRESUPUESTO	DEBE	HABER
242411002	Embargo judicial		0,00	1.000.000,00	0,00
111005100001	DAVIVIENDA CTE 058569999889		0,00	0,00	1.000.000,00

ELABORÓ: YENIS PEÑA SIERRA	REVISÓ:	CERTIFICACION DE PAGO CHEQUE: BANCO: DAVIVIENDA CTE 058569999889 CTA. CONTABLE: 111005100001 FECHA: 15/08/2024 NETO A PAGAR: 1.000.000,00
FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO NIT o C.C: 800037800		



www.bancomatario.gov.co



15/08/2024 03:58:29 PM

Código del Juzgado

130012041011

Nombre del Juzgado

011 CIVIL MUNICIPAL CARTAGENA

Concepto

1 - DEPOSITOS JUDICIALES

Descripción del concepto

DEPOSITO JUDICIAL

Numero de Proceso

13001100301120210013400

Tipo y Número de Documento del Demandante

Cédula de Ciudadanía - 45686532

Razón Social / Nombres Demandante

BETY ISABEL 111 P

Apellidos Demandante

PEREZ RUIZ

Tipo y Número de Documento del Demandado

Cédula de Ciudadania - 45496209

Razón Social / Nombres Demandado

YANIRIS PATRICIA

Apellidos Demandado

MINDIOLA DURAN

Valor de la Operación

\$989,230.00

Costo Transacción

\$9,050.00

Iva Transacción

\$1.720,00

Valor total Pago

\$1.000.000,00

No. Trazabilidad (CUS)

846866135

Entidad Financiera

BANCO DAVIVIENDA

Estado

APROBADA

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000, servicio.cliente@bancoagrario.gov.co
www.bancoagrario.gov.co, NIT. 800.037.800-8.

Jazmin



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGENA- BOLÍVAR

Correo institucional: j11cmplcgene@cendoj.ramajudicial.gov.co



RECIBIDO DE 240729547065570

29 JUL. 2024

HORA 10:16 am

RECIBIDO POR: V. may S

Nº. DE FOLIO: 01

Oficio No. 536.

RADICACIÓN No. 13001-4003-011-2021-00134-00.

Cartagena, 27 de junio de 2024.

SEÑOR:
PAGADOR DE LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
info@personeriadecartagena.gov.co
LA CIUDAD.

Comunico a usted, de manera atenta, que este despacho mediante proveído de fecha 27 de junio de 2024, dictado dentro del proceso Ejecutivo Singular, promovido por BETY ISABEL PEREZ RUZ identificada con cedula de ciudadanía número 45.686.532 en contra de las señoras ANA MARGARITA AHUMADA DOMINGUEZ identificada con cedula de ciudadanía 45.527.272 y YANIRIS PATRICIA MINDIOLA DURAN, identificada con cedula de ciudadanía número 45.496.209; decretó el embargo y retención de la quinta parte de los honorarios que devenga la demandada **YANIRIS PATRICIA MINDIOLA DURAN** identificada con cedula de ciudadanía número 45.496.209, como remuneración del contrato de prestación de servicios que tiene la demandada con la PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS. **Limítese la cuantía a \$12.480.000.**

Se le hace saber que el numeral 9° del Art. 593 del C.G.P, indica que, si no hace los descuentos, responderá por dichos valores.

Por otra parte, si pasados treinta (30) días, desde la radicación de la comunicación, no se ha obtenido respuesta, de dicha entidad, previa aprobación de ello dentro del expediente se procederá a expedir oficio requiriendo la aplicación de la medida, sin necesidad de auto que así lo ordene, previa solicitud de la parte interesada.



DAVIVIENDA

Nota Contable

Empresa
NIT

PERSONERIA DISTRITAL DE C
8060000842

Tipo de Nota Contable: Notas Débito Valor: \$ 1.000.000,00

Fecha de Movimiento 15/08/2024

Hora de Movimiento 15:57:31

Cuenta Destino 00000008****6135

Oficina Compras y Pagos PSE

Documento 46866135

Medio de Pago Notas Débito-115

Número de Referencia 00000008****6135

Usuario IVAN JOSE GRANDETT QUINTANA

> Descripción de la Transacción

Código Comercio

Id Cliente Originador

Referencia de Pago

Descripción o Detalle

Guardar

Davivienda
8060000842

Cartagena de Indias, D. T. y C. 09 de septiembre de 2024

Oficio No. OEEM 5968 2024

Señor(es):

Cajero Pagador

PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA

info@personeriacartagena.gov.co

juridica@personeriacartagena.gov.co

ESD

REF: DECRETA MEDIDA CAUTELAR

ACCION	PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE	BETTY ISABEL PÉREZ RUZ C.C. 45.686.532
DEMANDADO	MAYDA DEL CARMEN HERNANDEZ ARRIETA C.C. 45.421.994 YANIRIS PATRICIA MINDIOLA DURAN C.C. 45.496.209
RADICADO	13001-40-03-009-2021-00070-00 (A) contestar citar este número)

Cordial saludo,

Comunico a usted, que mediante auto de fecha Veintiocho (28) de Agosto de Dos mil Veinticuatro (2024), el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Cartagena, Resolvió:

(...) **SEGUNDO:** DECRETESE embargo y secuestro de las sumas de dinero presentes o futuras que reciba **YANIRIS PATRICIA MINDIOLA DURAN** con C.C No 45.496.209 de Cartagena, por conceptos de órdenes de prestaciones de servicios (OPS) o CONTRATOS DE CUALQUIER DENOMINACIÓN, derivada de la relación jurídica con el PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA. Límitese la cuantía provisional en la suma de **\$12.000.000,00**.

Prevéngase al pagador que de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 593 del C.G.P., deberá constituir certificado de depósito en el Banco Agrario, y ponerlo a disposición de este Juzgado, o consignación a la cuenta del Banco Agrario No. 130012041800, perteneciente a la SECRETARIA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA, a nombre del demandante y demandado, dirigido al proceso de la referencia, dentro de los tres (03) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio, queda consumado el embargo. Igualmente, se hace la salvedad al cajero pagador que no debe dejar de descontar hasta tanto exista una orden de este Despacho Judicial del levantamiento de la medida.

Se advierte, que de no acreditar el cumplimiento de la medida de embargo, se le ordenará que responda solidariamente por los dineros dejados de descontar hasta el límite de **\$12.000.000,00** y se nombrará un Secuestre para que adelante el cobro judicial, de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 593 del C. G. P., así mismo, se impondrá sanción de multa hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes por el incumplimiento de las órdenes judiciales o demora en su ejecución.

Se informa al pagador que la respuesta a dicho requerimiento, deberá comunicarlo al correo institucional cserejcmgena@cendoj.ramajudicial.gov.co, disponible por la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA, y al correo galm78@hotmail.com del apoderado de la parte demandante, para su conocimiento.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
OFICINA DE APOYO
JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo ordenado en esta providencia nos permitimos informar que los dineros descontados deben ser depositados en:

ENTIDAD BANCARIA	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
NUMERO DE CUENTA DE LA OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE CARTAGENA	130012041800
Código de Identificación	130014303000
NUMERO DE PROCESO	13001-40-03-009-2021-00070-00
DEMANDANTE	BETTY ISABEL PÉREZ RUZ C.C. 45.686.532
DEMANDADO	YANIRIS PATRICIA MINDIOLA DURAN C.C. 45.496.209

Así mismo nos permitimos informarle que el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Cartagena asumió el conocimiento del mismo en virtud del Acuerdo PSAA13-9984 de 2013, PCSJA17-10678 de 2017 y PCSJA18-11032 de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Ana Raquel Ayola Cabrales
SECRETARIA

ANA RAQUEL AYOLA CABRALES
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12
ABOGADA CON FUNCIONES SECRETARIALES
Oficina De Apoyo Para Los Juzgados Municipales De Ejecución

Cartagena de Indias, D. T. y C. 09 de septiembre de 2024

Oficio No. OECM 5969 2024

Señor(es):

Gerente

BANCO NEQUI

escribe@nequi.com

notificacjudicial@bancolombia.com.co

ESD

REF: DECRETA MEDIDA CAUTELAR

ACCION	PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE	BETTY ISABEL PÉREZ RUZ C.C. 45.686.532
DEMANDADO	MAYDA DEL CARMEN HERNANDEZ ARRIETA C.C. 45.421.994 YANIRIS PATRICIA MINDIOLA DURAN C.C. 45.496.209
RADICADO	13001-40-03-009-2021-00070-00 (Al contestar citar este número)

Cordial saludo,

Comunico a usted, que mediante auto de fecha Veintiocho (28) de Agosto de Dos mil Veinticuatro (2024), el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Cartagena, Resolvió:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero que posea o llegare a tener el demandado YANIRIS PATRICIA MINDIOLA DURAN, en la entidad prestadora de servicios financieros NEQUI. LIMITESE LA CUANTÍA DE LA MEDIDA EN LA SUMA DE **\$12.000.000.00.**

Prevéngase al pagador que de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 593 del C.G.P., deberá constituir certificado de depósito en el Banco Agrario, y ponerlo a disposición de este Juzgado, o consignación a la cuenta del Banco Agrario No. 130012041800, perteneciente a la SECRETARIA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA, a nombre del demandante y demandado, dirigido al proceso de la referencia, dentro de los tres (03) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio, queda consumado el embargo. Igualmente, se hace la salvedad al cajero pagador que no debe dejar de descontar hasta tanto exista una orden de este Despacho Judicial del levantamiento de la medida.

Se advierte, que de no acreditar el cumplimiento de la medida de embargo, se le ordenará que responda solidariamente por los dineros dejados de descontar hasta el límite de **\$12.000.000,00** y se nombrará un Secuestre para que adelante el cobro judicial, de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 593 del C. G. P., así mismo, se impondrá sanción de multa hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes por el incumplimiento de las ordenes judiciales o demora en su ejecución.

Se informa al pagador que la respuesta a dicho requerimiento, deberá comunicarlo al correo institucional cserejcmcgena@cendoj.ramajudicial.gov.co, disponible por la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA, y al correo galm78@hotmail.com del apoderado de la parte demandante, para su conocimiento.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
OFICINA DE APOYO
JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo ordenado en esta providencia nos permitimos informar que los dineros descontados deben ser depositados en:

ENTIDAD BANCARIA	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
NUMERO DE CUENTA DE LA OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE CARTAGENA	130012041800
Código de Identificación	130014303000
NUMERO DE PROCESO	13001-40-03-009-2021-00070-00
DEMANDANTE	BETTY ISABEL PÉREZ RUZ C.C. 45.686.532
DEMANDADO	YANIRIS PATRICIA MINDIOLA DURAN C.C. 45.496.209

Así mismo nos permitimos informarle que el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Cartagena asumió el conocimiento del mismo en virtud del Acuerdo PSAA13-9984 de 2013, PCSJA17-10678 de 2017 y PCSJA18-11032 de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

Ana Raquel Ayola
SECRETARIA

ANA RAQUEL AYOLA CABRALES
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12
ABOGADA CON FUNCIONES SECRETARIALES
Oficina De Apoyo Para Los Juzgados Municipales De Ejecución



**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO UNDECIMO CIVIL MUNICIPAL.
EDIFICIO CUARTELDEL FIJO OFICINA # 305B.
CARTAGENA**

OFICIO # 111.

Cartagena, 14 de febrero de 2025.

RAD: 13001-4003-011-2021-00134-00.

SEÑOR(A):

CAJERO PAGADOR DE LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Email: info@personeriacartagena.gov.co

LA CIUDAD.

Por medio del presente y atentamente comunico a usted que las medidas decretadas por este despacho mediante auto de fecha 11 de julio de 2024, dictado dentro del presente proceso Ejecutivo Singular, promovido por: BETY ISABEL PEREZ RUZ identificada con C.C No. 45.686.532, en contra de ANA MARGARITA AHUMADA DOMINGUEZ, identificada con C.C No. 45.527.272 y YANIRIS PATRICIA MINDIOLA DURAN identificada con C.C No. 45.527.272, se ha decretado el embargo y retención de la quinta parte de los honorarios que devenga la demandada YANIRIS PATRICIA MINDIOLA DURAN identificada con cedula de ciudadanía número 45.496.209, como remuneración del contrato de prestación de servicios que tiene la demandada con la PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS.

Sírvase poner esta medida a disposición de la Oficina de Ejecución Civil Municipal, a la cuenta del Banco Agrario 130012041800, Con los límites de la cuantía en la suma de **\$ 12.480.000**, lo anterior habida cuenta que el proceso fue enviado a dicha dependencia.

Con toda atención.

**JAIME LUIS DONADO QUINTANA.
SECRETARIO.**

Firmado Por:

Jaime Luis Donado Quintana

Secretario

Juzgado Municipal

Civil II

Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9a856041f1c234eead2227e687e332456ee038fa6397293a902cf5bfc8bd9f6**

Documento generado en 15/02/2025 09:10:57 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

- Red...
- Correo
- Contactos
- Calendario
- Configurac...
- Modo osc...
- Acerca de
- Cerrar sesi...
- Webmail Home

Previsualizar mensaje

- Responder
- Responder ...
- Reenviar
- Eliminar
- Imprimir
- Archivo
- SPAM
- Marcar
- Más
- Anterior
- Siguiente

134-2021 OFICIO SALARIO EJECUCION

De [Juzgado 11 Civil Municipal - Bolívar - Cartagena](#) el 2025-02-17 10:53 AM

Detalles Cabezas Solo texto

134-2021 OFICIO SALARIO EJECUCION - PERSONERIA.pdf (~62 KB)

Adjunto a la presente, oficio salario ejecución.

Cordialmente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JAIME DONADO QUINTANA

SECRETARIO
JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL
DE CARTAGENA

Edificio Cuartel del Equicatio del
Cuartel Centro histórico, Cartagena
de Indias

j11m134@judicandepd.ramajudicial.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

MINUTA COMPLEMENTARIA AL CONTRATO ELECTRONICO SECOP II



Contrato No.	Ver información en SECOP II	Fecha: Ver información Cto. Electrónico SECOP II
Entidad contratante:	PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS	
Nit:	806000084-2	
Contratista:	YANIRIS PATRICIA MINDIOLA DURAN	
Identificación:	C.C.: 45496209.	
Profesión:	tecnóloga	
CLÁUSULAS:		
1) Objeto:	Contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión temporal por parte del contratista como tecnóloga y de conformidad a la experiencia e idoneidad requeridas por la Personería Distrital de Cartagena para actividades misionales y/o administrativas requeridas por el área de PERSONERÍA DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN DE LA INFANCIA, ADOLESCENCIA, ADULTO MAYOR, MUJER Y FAMILIA o la delegada, oficina o dependencia a la que sea asignado para apoyo.	
2) Plazo:	180 días calendarios desde la legalización del contrato e inicio de ejecución en el SECOP II y hasta la fecha de plazo final consignada en el contrato electrónico en el SECOP II.	
3) Obligaciones específicas:	Para el adecuado cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá ejecutar las siguientes actividades: 1. La prestación de servicios personales de apoyo a la gestión, según su formación académica, capacitación, experiencia e idoneidad en las actividades misionales y/o administrativas asignadas por el supervisor del contrato y requeridas en la Personería delegada, Oficina o dependencia de la Personería de Cartagena a la que haya sido asignado. 2. Realizar, según su capacitación, experiencia e idoneidad, las actividades asignadas por el supervisor del contrato y relacionadas con el cumplimiento de proyectos estratégicos, funciones misionales y/o administrativas de la Personería delegada, Oficina o dependencia a la cual ha sido asignado el contratista. 3. Apoyar, según su capacitación, experiencia e idoneidad, en la sustanciación e impulso de actuaciones administrativas que le sean asignadas por el supervisor del contrato, necesarias para el cumplimiento de los objetivos misionales y administrativos de la Personería delegada, Oficina o dependencia a la cual ha sido asignado el contratista. 4. Realizar, según su capacitación, experiencia e idoneidad, las actividades de campo o por fuera de la sede de la entidad, asignadas por el supervisor del contrato y relacionadas con el cumplimiento de proyectos estratégicos, funciones misionales y/o administrativas de la Personería delegada, Oficina o dependencia a la cual ha sido asignado el contratista. 5. Elaboración de oficios, memorandos y demás documentos que sean requeridos por el supervisor del contrato en cumplimiento del objeto contractual. 6. Asistir a reuniones de trabajo en la entidad o fuera de ella, cuando le sea solicitada su asistencia por el supervisor del contrato y relacionadas con el cumplimiento de proyectos estratégicos, funciones misionales y/o administrativas de la Personería delegada, Oficina o dependencia a la cual ha sido asignado el contratista. 7. Reportar en tiempo real las actividades realizadas en cumplimiento del objeto contractual en el sistema SIAP de la Personería, adjuntado las evidencias de ejecución. 8. Las demás que determine el supervisor relacionadas con el objeto del contrato. 9. Gestionar en el sistema SIAP de la Personería Distrital, su cuenta de cobro o factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato y adjuntado los soportes de Ley para pago y los requeridos por el sistema SIAP. Una vez aprobado su trámite de pago en el SIAP, el contratista deberá gestionar en el sistema SECOP II su cuenta de cobro o factura conforme fue aprobada en el SIAP. Nota: Se estipula como obligación del contratista el reporté mínimo mensual de diez (10) actividades relacionadas con el objeto del contrato y/o las obligaciones específicas. No obstante, las actividades podrán ser menos en razón a la complejidad y dificultad de la misma, previa justificación del supervisor del contrato. El número de actividades será proporcional en el evento de fracción de días. Así mismo el contratista se obliga a cumplir con los tiempos de reporte de actividades en el sistema SIAP y de cobro de cuentas o facturas en los periodos de pago estipulados.	
4) Valor:	Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato corresponde a la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE. (\$15000000.00), incluidos todos los gastos en que deba incurrir el CONTRATISTA para la ejecución del mismo, incluido el IVA y demás impuestos y descuentos a que haya lugar.	
5) Forma de pago:	El valor del contrato será cancelado por la ENTIDAD CONTRATANTE así: Mediante Seis (6) cuotas sucesivas mensuales por valor de \$2.500.000 cada una. Cada cuota será pagada a partir del día hábil siguiente al cumplimiento de cada mes de servicio, contando a partir de la fecha de inicio del contrato en el SECOP II, y previa presentación de informe parcial y/o final de la ejecución del contrato por parte del contratista en la plataforma SIAP de la Personería de Cartagena, y certificación de cumplimiento expedida por supervisor del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012. PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso, queda convenido y entendido que los pagos al contratista se harán conforme el PAC de la PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA.	
6) Garantía:	En consideración al valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de las cláusulas de multas y penal. La ENTIDAD CONTRATANTE, considera que el contratista no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el decreto 1082 de 2015 y el estudio previo.	

Personería Distrital de Cartagena de Indias



RESOLUCION No. 0010
ENERO 20 DE 2025

"POR LA CUAL SE CONSTITUYEN LAS RESERVAS PRESUPUESTALES DE LA VIGENCIA FISCAL 2024 DE LA PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS "

La Personera Distrital de Cartagena de Indias, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 136 de 1994, la Ley 111 de 1996, el Decreto distrital 1702 de 2023 y,

CONSIDERANDO

Que por mandato legal (art. 181 de la Ley 136/94) la Personera Distrital ejerce la facultad de ordenador del gasto asignado a la Personería Distrital de Cartagena de Indias,

Que el Decreto distrital No. 1969 de 27 de diciembre de 2024, reglamenta en sus artículos 54 a 58 lo concerniente a las reservas presupuestales de la vigencia fiscal 2024 de las entidades que conforman las unidades ejecutoras del presupuesto de ingresos y gastos del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

Que la Personería Distrital de Cartagena de Indias, como unidad ejecutora del presupuesto de ingresos y gastos del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias debe constituir **LAS RESERVAS PRESUPUESTALES DE LA VIGENCIA FISCAL 2024.**

Que el Artículo 89 del Decreto 111 de 1996 establece que al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al cierre de la vigencia no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

Que al cierre de la vigencia fiscal 2024 existen rubros comprometidos por un valor de **VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS M/L (\$ 24.802.158,00)**, tal y como se acredita con el informe de reservas y de ejecución presupuestal de ingresos y gastos.

Que estas reservas deben ser registradas al cierre fiscal de la Personería Distrital de Cartagena de Indias a 31 de diciembre del 2024.

Que en la Personería Distrital de Cartagena de Indias existe saldo disponible a 31 de diciembre del 2024 en las cuentas bancarias para asumir los compromisos de las reservas presupuestales, relacionada en la presente resolución.

En mérito de lo anteriormente expuesto se:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Constitúyanse las **RESERVAS PRESUPUESTALES** sobre el presupuesto ingresos y gastos de la vigencia 2024 de la Personería Distrital de Cartagena de Indias, por valor total de **VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS M/L (\$ 24.802.158,00)**, detallado así:

Reservas Presupuestales Vigencia 2024.

Registro Presupuestal	Rubro	Descripción	CC O Nit	Tercero	Valor Reserva
RP0269	2.1 2.02.02 008.01	Remuneración de servicios técnicos - Honorarios	45496209	YANIRIS PATRICIA MINDIOLA DURAN	\$10.000.000,00



Av. Pedro de Heredia, Pie de la Posa, sector La Amadora, calle 32 No. 29 C 14,
info@personeriadecartagena.gov.co
3114015759
www.personeriadecartagena.gov.co

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



RESOLUCION No. 0010
ENERO 20 DE 2025

"POR LA CUAL SE CONSTITUYEN LAS RESERVAS PRESUPUESTALES DE LA VIGENCIA FISCAL 2024 DE LA PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS "

RP0343	2.1.2.02.02.008.01	Remuneración de servicios técnicos - Honorarios	45531960	MERCEDES MARIA TEHERAN GALÁN	\$2 000.000,00
RP0388	2.1.1.01.03.083	Auxilio de Movilización	811009788	DISTRACOM S.A.	\$9 617.637,00
RP0396	2.1.1.01.03.083	Auxilio de Movilización	806014488	TRANSCARIBE S.A	\$3.184.521,00
Total Reserva vigencia fiscal 2024					\$24.802.158,00

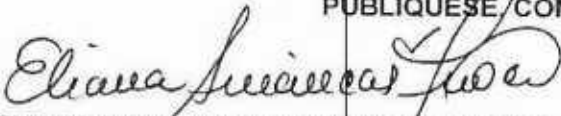
PARÁGRAFO: El detalle discriminado, es el que corresponde al informe anexo de Reservas de la vigencia que hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las reservas presupuestales de la vigencia 2023 que no se hayan ejecutado a 31 de diciembre del 2024 expiraran sin excepción.

ARTÍCULO TERCERO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Dirección Administrativa y Financiera de la Entidad, para los trámites de su competencia y, en especial el de publicación en la página web de la Personeria Distrital de Cartagena de Indias.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige desde su expedición, y contra ella no procede recursos en la vía gubernativa.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE,


ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO
Personera Distrital de Cartagena


LILIANA OCAMPO CASTAÑEDA.
P.E. D.A.F. Presupuesto

Revisó: Iván Grandell Quintana Director Administrativo y Financiero	Revisó: Javier Eduardo Valeta Rodríguez P.U. Contador Dirección Administrativa y Financiera
VBo: Janny Aguas Rodríguez Jefe de Oficina Asesora Jurídica (E)	VBo: Nelson Navarro Rangel Asesor Despacho de la Personera



CONSTITUCION DE RESERVAS PRESUPUESTALES VIGENCIA 2024-PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS						
NUMERO RP	CODIGO RUBRO	DESCRIPCION	CC o NIT	TERCERO	RESERVAS	CONCEPTO
RP0269	2 1 2 02 02 003 01	Remuneración de servicios técnicos - Honorarios	45486209	YANIRIS PATRICIA MINOOLA DURAN	10 300 000 00	Contratos de Prestación de Servicios Técnicos de apoyo a la gestión de la Personería Distrital de Cartagena de Indias
RP0343	2 1 2 02 02 003 01	Remuneración de servicios técnicos - Honorarios	45531060	MERCEDES MARIA TEHERAN GALAN	2 000 000 00	Contratos de prestación de servicios técnicos de apoyo a la gestión de la Personería Distrital de Cartagena de Indias
RP0366	2 1 1 01 03 003	Auxilio de Movilización	811009789	DISTRACOM S.A.	9 617 637 00	Servicio de Abastecimiento de Combustible para vehículos de Conformidad con el Programa de Bienestar a Incentivos de
RP0396	2 1 1 01 03 003	Auxilio de Movilización	005014488	TRANSCARIBE S.A.	3 154 521 00	Servicio de Recarga de Tarjetas Transcaribe de Conformidad con el Programa de Bienestar a Incentivos de la vigencia 20
		TOTAL RESERVAS PRESUPUESTALES	2024		24.802.158,00	